

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00089- 2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 29 de noviembre de 2021

VISTO: La Resolución Gerencial N° 00001-2021-MPHCO/GAF de fecha 04 de enero de 2021, Informe N° 0178-2021/MPHCO-GAF/SGC, de fecha 29 de noviembre de 2021; Directiva N° 007-2021-MPHCO "Administración del fondo fijo de caja chica en la Municipalidad Provincial de Huánuco" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00001-2021-MPHCO/GAF de fecha 04 de enero de 2021, Se resuelve: **ARTÍCULO SEXTO. - FIJAR** el monto máximo de cada pago en efectivo será de S/. 440.00 (Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 soles), que representa al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que, mediante al Informe N° 178-2021/MPHCO-GAF/SGC, de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por la Sub Gerente de Contabilidad (e), quien informa que al haberse actualizado la Directiva N° 001-2017-MPHCO, para el Manejo, Otorgamiento, Control y Rendición del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Huánuco por la Directiva N° 007-2021-MPHCO "Administración del fondo fijo de caja chica en la Municipalidad Provincial de Huánuco", establece en el sub numeral 5.2.2. del numeral 5.2 Precisiones respecto al manejo del fondo fijo de caja chica, precisa que el monto máximo de pago para cada adquisición de bienes o servicios será hasta 20% de la IUT vigente, y;

Que, de la lectura de acto administrativo precitado, se advierte el error material incurrido en la parte resolutive, **DONDE DICE: "ARTÍCULO SEXTO. - FIJAR** el monto máximo de cada pago en efectivo será de S/. 440.00 (Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 soles), que representa al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el Ejercicio Fiscal 2021."

DONDE DEBE DECIR: "ARTÍCULO SEXTO. - FIJAR el monto máximo de cada pago en efectivo será de S/. 880.00 (Ochocientos Ochenta con 00/100 soles), que representa al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el Ejercicio Fiscal 2021".

Que, el artículo 210 numeral 210.0 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, Señala que "los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificandos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO, la Resolución Gerencial N° 00001-2021-MPHCO/GAF de fecha 04 de enero de 2021, en el extremo de lo dispuesto en la parte resolutive, conforme se detalla:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00089- 2021-MPHCO-GAF

DONDE DICE: "ARTÍCULO SEXTO. - FIJAR el monto máximo de cada pago en efectivo será de S/. 440.00 (Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 soles), que representa al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el Ejercicio Fiscal 2021."

DONDE DEBE DECIR: "ARTÍCULO SEXTO. - FIJAR el monto máximo de cada pago en efectivo será de S/. 880.00 (Ochocientos Ochenta con 00/100 soles), que representa al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el Ejercicio Fiscal 2021".

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar subsistente el acto administrativo materia de rectificación, en lo demás que contiene.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Gerencial al interesado y a quien corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaag